

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 542

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTÍCULO
10 LA LEY PROVINCIAL 834.

Entró en la Sesión de: 04 DIC 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____

Asunto 542.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 10º de la Ley provincial 834, Policía Provincial: Ley Previsional para el Personal Policial Provincial, Territorial y Servicio Penitenciario de la Provincia, por el siguiente texto:

“ASIGNACIONES

Artículo 10.- La retribución del Presidente será equivalente a la remuneración asignada para el cargo de Secretario de Estado y la de los Directores será equivalente al cargo de Subsecretario de Estado del Gobierno Provincial.

Sin perjuicio de ello, el Presidente y, en su caso, los Directores podrán optar entre percibir la remuneración prevista precedentemente o continuar percibiendo sus haberes, o bien sus beneficios por retiro o pasividad, según corresponda.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

✓
—